

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para contestar la demandada venció el día 23 de noviembre/2021, habiéndose pronunciado oportunamente a través de apoderado judicial. Corrió así: 9,10,11,12,16,17,18,19,22 y 23 de noviembre/2021. Se deja constancia que la demandada señora Erika Alexandra Bonilla García, se notificó por conducta concluyente el día 8 de septiembre/21, sin embargo, se le suspendió los términos mientras que se resolvía recursos de reposición y excepción previa., Sírvasse Proveer.

Armenia Q., noviembre 26 de 2021

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

RAD. 63001311000220210018700
INTER. 2624



Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

Armenia Q., noviembre veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido el término del traslado de la demandada señora **ERIKA ALEXANDRA BONILLA GARCIA** dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA POR OFRECIMIENTO, promovido por el señor **OSCAR MAURICIO ROJAS PEÑA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 392 ibídem, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día **veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veintidós, a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto al demandante señor OSCAR MAURICIO ROJAS PEÑA, como a la demandada señora ERKA ALEXANDRA BONILLA GARCIA, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible en los ordinales 05, folios 1 a 3, del expediente digital, los cuales se les dará el valor probatorio establecido en la ley.

TESTIMONIAL

No fue solicitada prueba testimonial
INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora ERIKA ALEXANDRA BONILLA GARCIA

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para los mismo, visibles en el ordinal 59 folio 09 al 62 del expediente digital.

OFICIOS

Se ordena oficiar al Pagador de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, con el fin que se sirva certificar sobre el salario, bonificaciones y demás emolumentos, prestaciones sociales, primas que efectivamente percibe el señor Oscar Mauricio Rojas Peña.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese la respectiva comunicación.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, Procurada Judicial de Familia, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE.

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f30c89c93634cbbe649d3bbf05238c2b5ad21a0d01a3e9cf169908a3befe69ba

Documento generado en 25/11/2021 08:13:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>